

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 432 DEL 2021

(16 de noviembre)

“Por medio del cual se delega la representación de la Gobernadora del Departamento del Atlántico en unas Juntas Asesoras de las Empresas Sociales del Estado en liquidación”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política de Colombia, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y los Decretos Ordenanzaes No. 00420, 00421, 00422 y 00423, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece:

“La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios”.

Que el artículo 303 de la Constitución Política establece:

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO Nº 432 DEL 2021

(16 de noviembre)

“Por medio del cual se delega la representación de la Gobernadora del Departamento del Atlántico en unas Juntas Asesoras de las Empresas Sociales del Estado en liquidación”

“En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. (...)”

Que el artículo 305 de la Constitución Política señala, entre otras, que son atribuciones del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º establece:

“La autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principio de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Presente Ley”

Que a su vez, el artículo 10º de la Ley 489 de 1998 preceptúa los requisitos de la delegación así:

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO Nº 432 DEL 2021

(16 de noviembre)

“Por medio del cual se delega la representación de la Gobernadora del Departamento del Atlántico en unas Juntas Asesoras de las Empresas Sociales del Estado en liquidación”

“En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas”.

Que en ejercicio de la potestad otorgada por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, la Asamblea del Atlántico expidió la Ordenanza No. 000539 del 26 de octubre de 2021 publicada en la Gaceta No. 8643 del 26 de octubre de 2021, mediante la cual de manera expresa, en el artículo noveno, concedió autorización pro tempore a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para suprimir y liquidar el (i) Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad ESE, NIT 802009766-3, (ii) Hospital Universitario CARI ESE, NIT 800253167-9, (iii) ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, NIT 802006728-1 y (iv) ESE Hospital Departamental de Sabanalarga, NIT 890103127-9.

Que el Decreto 254 de 2000, *por el cual se expide el régimen para la liquidación de entidades públicas del orden nacional*, aplicable a las entidades territoriales y sus descentralizadas cuando decidan suprimir o disolver y liquidar una entidad pública de dicho nivel, señala en su artículo 3º que en el acto que ordene la supresión o disolución de la entidad podrá preverse la existencia de una junta asesora, integrada por las personas y con las funciones que en dicho acto, o en uno posterior que lo adicione o modifique, se señalen.

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 000420 del 12 de noviembre de 2021, publicado en la Gaceta No. 8650 del 12 de noviembre de 2021, se ordenó la supresión del Hospital Universitario Cari E.S.E., entidad creada mediante Decreto Ordenanzal No. 000483 de fecha 10 de diciembre de 1991, como un Establecimiento

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO Nº 432 DEL 2021

(16 de noviembre)

“Por medio del cual se delega la representación de la Gobernadora del Departamento del Atlántico en unas Juntas Asesoras de las Empresas Sociales del Estado en liquidación”

Público del Subsector oficial de la salud de carácter especializado, y transformada en Empresa Social del Estado mediante la Ordenanza No. 000042 de fecha 05 de septiembre de 1994, identificada con NIT No. 800.253.167-9, la cual se denominará para todos los efectos como “Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN”.

Que el artículo 11 del Decreto Ordenanzal *ut supra* señala que, para el cumplimiento de las funciones propias del Liquidador, este será asistido por una Junta asesora conformada por: “1. La Gobernadora del Departamento del Atlántico, quien la presidirá o su delegado (...)”

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 000421 del 12 de noviembre de 2021, publicado en la Gaceta No. 8650 del 12 de noviembre de 2021, se ordenó la supresión de la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, una entidad creada mediante Decreto Ordenanzal N.º 229 de 1998 “*Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado, Hospital Niño Jesús de Barranquilla, como una Entidad Pública del orden Departamental*”, prestadora de servicios de salud del nivel II de atención, identificada con NIT No. 802.006.728-1, la cual se denominará para todos los efectos como “E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla EN LIQUIDACIÓN”.

Que el artículo 11 del Decreto Ordenanzal *ut supra* señala que, para el cumplimiento de las funciones propias del Liquidador, este será asistido por una Junta asesora conformada por: “1. La Gobernadora del Departamento del Atlántico, quien la presidirá o su delegado (...)”

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 000422 del 12 de noviembre de 2021, publicado en la Gaceta No. 8650 del 12 de noviembre de 2021, se ordenó la supresión de la E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga, entidad transformada jurídicamente en una categoría especial bajo el Nombre de Empresa Social del Estado en virtud de la Ordenanza N.º 000037 de 1994, emanada de la Asamblea del Departamento del Atlántico, identificada con NIT No. 890.103.127-9, la cual se denominará para todos los efectos como “E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga EN LIQUIDACIÓN”.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO Nº 432 DEL 2021

(16 de noviembre)

“Por medio del cual se delega la representación de la Gobernadora del Departamento del Atlántico en unas Juntas Asesoras de las Empresas Sociales del Estado en liquidación”

Que el artículo 11 del Decreto Ordenanzal *ut supra* señala que, para el cumplimiento de las funciones propias del Liquidador, este será asistido por una Junta asesora conformada por: “1. La Gobernadora del Departamento del Atlántico, quien la presidirá o su delegado (...)”

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 000423 del 12 de noviembre de 2021, publicado en la Gaceta No. 8650 del 12 de noviembre de 2021, se ordenó la supresión del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E, entidad creada mediante Ordenanza No. 087 de fecha 17 de diciembre de 1998, como una categoría especial de entidad pública del orden Departamental, identificada con NIT No. 802.009.766-3, la cual se denominará para todos los efectos como “Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E EN LIQUIDACIÓN”.

Que el artículo 11 del Decreto Ordenanzal *ut supra* señala que, para el cumplimiento de las funciones propias del Liquidador, este será asistido por una Junta asesora conformada por: “1. La Gobernadora del Departamento del Atlántico, quien la presidirá o su delegado (...)”

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la normativa anteriormente señalada, se hace necesario delegar en un funcionario de la planta global del Departamento del Atlántico, la representación de la señora Gobernadora del Departamento ante las Juntas Asesoras de las Empresas Sociales del Estado: Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla EN LIQUIDACIÓN, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga EN LIQUIDACIÓN y Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E EN LIQUIDACIÓN.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

DECRETA:

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 432 DEL 2021

(16 de noviembre)

“Por medio del cual se delega la representación de la Gobernadora del Departamento del Atlántico en unas Juntas Asesoras de las Empresas Sociales del Estado en liquidación”

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría General del Departamento del Atlántico, la representación de la señora Gobernadora del Departamento del Atlántico en la Junta Asesora de liquidación del *Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría General del Departamento del Atlántico, la representación de la señora Gobernadora del Departamento del Atlántico en la Junta Asesora de liquidación de la *E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla EN LIQUIDACIÓN.*

ARTÍCULO TERCERO. Delegar en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría General del Departamento del Atlántico, la representación de la señora Gobernadora del Departamento del Atlántico en la Junta Asesora de liquidación del *Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E EN LIQUIDACIÓN.*

ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría General del Departamento del Atlántico, la representación de la señora Gobernadora del Departamento del Atlántico en la Junta Asesora de liquidación del *Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E EN LIQUIDACIÓN.*

ARTÍCULO QUINTO. El delegatario no percibirá remuneración adicional por el ejercicio de las delegaciones realizadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese estas delegaciones, a través de medios físicos o electrónicos, al Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría General del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Envíese copia del presente Decreto a las Empresas Sociales del Estado: Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, E.S.E. Hospital Niño

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO Nº 432 DEL 2021

(16 de noviembre)

“Por medio del cual se delega la representación de la Gobernadora del Departamento del Atlántico en unas Juntas Asesoras de las Empresas Sociales del Estado en liquidación”

Jesús de Barranquilla EN LIQUIDACIÓN, E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga EN LIQUIDACIÓN y Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO. Publíquese el presente acto administrativo en la Gaceta Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Hernando Jiménez Manotas, Asesor Externo – Secretaría Jurídica
Revisó: Luz Silene Romero Sajona – Secretaria Jurídica Departamental.